

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. diecinueve de enero de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00011

Toda vez que la liquidación de costas procesales se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

De otro lado, como quiera que las pretensiones de la demanda fueron denegadas en la sentencia dictada el pasado 12 de septiembre hay lugar a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto.

En efecto, se ordena el levantamiento de la inscripción de la demanda sobre los siguientes vehículos: Vehículo automotor, distinguido con las placas GXP969, a nombre del causante ANGEL OMAR GONZALEZ.

Vehículo automotor, distinguido con las placas TXA129, a nombre del causante ANGEL OMAR GONZALEZ.

Por el Centro de Servicios, líbrese y remítase comunicación con destino a la oficina de Transito de Calarcá.

Igualmente se ordena el levantamiento de la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con los folios de matrículas 280-32146 y 280-86514. Líbrese oficio por el centro de servicios a la oficina de registro de esta ciudad.

En firme esta auto y expedidos los oficios ordenados, se ordena el archivo de las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7aea2f18b99e11d5b4220381da8100ce8e3fd77380c84b89060b99a2f31060**

Documento generado en 19/01/2023 05:07:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>